**NOTA DNCP/DNC/N° 0078 / 2020**

**Asunción, 3 de enero de 2020**

***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
**Municipalidad de Obligado**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339696 ID N° 373663.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se visualiza en las documentaciones remitidas en el SICP la modalidad de contrato abierto, sin embargo en la lista de precios no se ha tildado dicha la opción.
2- En la Sección II: Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega, se visualiza que en los ítems 5 al 11, han indicado en la presentación y lugar de entrega boca de expendio. Unificar con lo indicado en el SICP.
3- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 342 del Decreto Nº 1145/2019: ....b) *En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realiza por* ***tarjeta de banda magnética****, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.*
4- En la Sección V. punto 3: el Nº de Id no corresponde al llamado de referencia.
5- En el punto 5: el monto mencionado deberá ser eliminado para la difusión en el portal, debido a que el mismo es dato confidencial de un proceso de contratación.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Eva Boy Escumbarti**
**Dpto. de Atención a Municipios**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

**Abg. Karen Aguilera**
**Encargada de Despacho –DNC**

DNC/DAM/EB